REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 1620 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 19 SET. 2019

VISTOS:

El Informe N° 264-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORCUS de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Cusco; el Informe N° 2315-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 896-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 926-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 31915-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", se establece que "(...) *los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica*";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de junio del 2018, se aprueban los costos académicos para la IES SENATI, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado, Convocatoria 2018 y se modifica con Resolución Jefatural N° 613-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF del 26 de noviembre de 2018, el ítem 11 del Anexo N° 01 de la Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el que se establece para la IES SENATI CFP Cusco, de acuerdo al siguiente cuadro:

IEST SENATI - CFP Cusco	Ciclos	Admisión	Matrícula	Cuota	Cuota Pensión	Total	Crédito Carrera	Costo por Crédito
Electricista Industrial	6	150.00	385.74	4	385.74	11,722.20	180	51.432
Mecánico Automotriz	6	150.00	385.74	4	385.74	11,722.20	180	51.432

Que, el numeral 5.2.3. de la Cláusula Quinta del Convenio Específico N° 05-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, suscrito el 27 de febrero 2019, entre la I.E.S SENATI y el PRONABEC "Sobre las subvenciones", señala, *"Los costos por servicios académicos, así como, los costos administrativos de titulación que subvenciona el PRONABEC se aprueban conforme a los procedimientos establecidos en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú" y sus modificatorias"*;

Que, el Informe Nº 264-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORCUS, de fecha 20 de agosto de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Cusco reporta sobre la solicitud el reconocimiento deuda a favor de 04 becarios por concepto de costos directos (Pensión – Cuota N° 3) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 de Pregrado y Todas sus Modalidades – Convocatoria 2018 y efectivizar a la IES SENATI SEDE CUSCO, por el importe de S/ 1,542.96 (Mil quinientos cuarenta y dos con 96/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 27870 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 13218 de fecha 22 de agosto del 2019, y efectivizar a la IES SENATI SEDE CUSCO;

Que, en ese sentido, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR Cusco, la causal del reconocimiento de deuda, es que *"A diciembre del año fiscal 2018, la IES no formalizó la entrega de documentación requerida para efectuar el trámite de pago de acuerdo a la RDE N° 947-2017 "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", motivo por el cual el proceso no se efectuó de manera oportuna por la Especialista de Bienestar del Beneficiario de la UCCOR Cusco. Asimismo, la UCCOR Cusco de manera reiterada solicitó dichos documentos conforme se evidencia en el informe N° 69-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORCUS y en los Oficios N° 086-2019, 115-2019, 139-2019; y las actas de fechas 07 de junio, 03 de julio y 15 de julio de 2019, las mismas que se adjuntan al presente informe (anexos 14 al 20)".* Según se explica;

Que, con Informe N° 2315-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 06 de setiembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Finanzas señala que con base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Cusco que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 1,542.96 (Mil quinientos cuarenta y dos con 96/100 soles), a favor de 04 becarios por concepto de costos directos (Pensión – Cuota N° 3) del Semestre Académico 2018-II de la Beca 18 de Pregrado y Todas sus Modalidades – Convocatoria 2018 y efectivizar a la IES SENATI SEDE CUSCO, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Cusco a favor de 04 becarios y efectivizar a la IES SENATI SEDE CUSCO y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 13218 de fecha 22 de agosto del 2019 emitido por la UCCOR CUSCO; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, además, con Informe N° 896-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP del 10 de setiembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que con base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago S/ 1,542.96 (Mil quinientos cuarenta y dos con 96/100 soles), a favor de 04 becarios de la Beca 18 de Pregrado y Todas sus Modalidades – Convocatoria 2018 de la IES SENATI Sede Cusco, por concepto de

costos directos (Pensión – Cuota N° 3) del Semestre Académico 2018-II para efectivizarse a través de la IES SENATI SEDE CUSCO, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF modificada por Resolución Jefatural N° 613-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la menciona Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder* (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, mediante Informe Legal N° 926-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 16 de setiembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 1,542.96 (Mil quinientos cuarenta y dos con 96/100 soles), a favor de 04 becarios de la Beca 18 de Pregrado y Todas sus Modalidades – Convocatoria 2018 de la IES SENATI Sede Cusco, por concepto de costos directos de servicios académicos de Pensión (cuota N° 3) del Semestre Académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES SENATI, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF modificada por Resolución Jefatural N° 613-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N[ros] 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 1,542.96 (Mil quinientos cuarenta y dos con 96/100 soles), a favor de 04 becarios de la Beca 18 de Pregrado y Todas sus Modalidades – Convocatoria 2018 de la IES SENATI Sede Cusco, por concepto de costos directos de servicios académicos de Pensión (cuota N° 3) del Semestre Académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES SENATI, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF modificada por Resolución Jefatural N° 613-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa /Carrera	Costos Pensión (cuota N° 4)
1	73815561	VARGAS PORTUGENO, HENRRY	MECANICO AUTOMOTRIZ	385.74
2	77144077	HUAMAN MAMANI, DAVID RODRIGO	ELECTRICISTA	385.74
3	73489472	BAEZ LLAMACPONCCA, JUVENAL	ELECTRICISTA	385.74
4	76027710	HUAMAN ANCCALLE, JORGE	ELECTRICISTA	385.74
Monto Total (Mil quinientos cuarenta y dos con 96/100 soles)				**S/ 1542.96**

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRONABEC

Eco. CARMEN DE LOURDES BIAGGI GOMEZ
Directora (e) de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
V°B°
Unidad de Subvenciones y Financiamiento

PRONABEC
V°B°
DIRECTOR
Unidad de Contabilidad y Control Previo

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
V°B°
Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo